



Gobierno Municipal Zapotlán el Grande, Jalisco

Administración 2021-2024

10

En Ciudad Guzmán, Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, a 28 veintiocho de octubre de 2022 dos mil veintidós, comparecieron por una parte el **H. Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco**, representado en éste acto por la Lic. Magali Casillas Contreras, Sindica Municipal de Zapotlán el Grande, Jalisco, a quien en lo sucesivo se le denominará como **“El comodante”**, y por la otra parte la **Comisión Estatal de Derechos Humanos del Estado de Jalisco**, representada en éste acto por el Licenciado Francisco Javier Ulloa Sánchez, en su carácter de apoderado legal de la Comisión Estatal de Derechos Humanos en Jalisco, a quien en lo sucesivo se le denominará como **“El Comodatario”**, ambos comparecen a celebrar **CONTRATO DE COMODATO**, el cual sujetan al tenor de las siguientes declaraciones y cláusulas:

DECLARACIONES:

I. Declara “El Comodante”, a través de su representante, bajo protesta de decir verdad que:

1.1 Es un ente con personalidad jurídica y patrimonio propio, autónomo en su régimen interior y con libre administración en su Hacienda, con competencia plena y exclusiva sobre su territorio, población y de su organización política y administrativa, quien es gobernado por un Ayuntamiento de elección popular con base en lo dispuesto por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, cuyo propósito es de dotar de servicios preferentemente a la atención de aquellos relacionados con los programas y actividades de interés común para los habitantes del Municipio, según lo dispone la Constitución Local y artículos 2 y 3 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

1.2. El Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, tiene la facultad de celebrar convenios y quienes comparecen a la firma del presente convenio cuentan con facultades para obligar al Ayuntamiento en los términos del mismo, de conformidad a la fracción II del artículo 38, artículo 47 fracción I y 52 fracción II, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, por lo que es su voluntad celebrar contrato de comodato con la Comisión Estatal de Derechos Humanos.

1.3. **Acredita su personalidad** de la siguiente manera: la C. Magali Casillas Contreras, en su carácter de Sindica Municipal, acredita su personalidad jurídica con la **Constancia de Mayoría de fecha 13 de junio de 2021, expedida por el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco**. En virtud de lo anterior, su representante posee las facultades y atribuciones suficientes para contratar y obligarse a nombre de su representado, en los términos de los artículos 86 de la Constitución Política del Estado de



Gobierno Municipal Zapotlán el Grande, Jalisco

Administración 2021-2024

La Ciudad de Zapotlán el Grande, Jalisco, 34, 35 párrafo tercero, 47 fracción I, 52 fracción I y II, y 63 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

1.4. Señalan como domicilio para fines y efectos legales del presente contrato, el ubicado en la Avenida Colón número 62 en la Colonia Centro, C.P. 49000 en el Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco.

1.5. La fracción de terreno construida para oficinas administrativas ubicadas dentro de un predio propiedad municipal, con domicilio en Avenida La Condesa 199, fraccionamiento La Condesa, en el Municipio de Zapotlán, El Grande, Jalisco, correspondiente al Área de Cesión ACD-8, letras A,C,D guión ocho con una superficie de 450.39 cuatrocientos cincuenta metros y treinta y nueve decímetros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: En 12.59 doce metros y cincuenta y nueve centímetros, colindando con la vialidad municipal Avenida La Condesa.

AL SUR: En un primer trazo de Poniente a Oriente en 19.35 diecinueve metros y treinta y cinco centímetros, gira al nororiente en 4.31 cuatro metros y treinta y un centímetros, continua al oriente en 2.85 dos metros y ochenta y cinco centímetros, colindando con la Manzana 1 uno denominada Condominio Parque México I.

AL ORIENTE: En 17 diecisiete centímetros, colindando con la Manzana 1 denominada Condominio Parque México I.

AL PONIENTE: En un primer trazo gira al Sur poniente en 22.07 veintidós metros y siete centímetros, colindando con la intersección de las vialidades municipales Avenida Ciudad Guzmán y Avenida La Condesa, quiebra al sur en 5.36 cinco metros y treinta y seis centímetros, colindando con la vialidad municipal Avenida Ciudad Guzmán.

A dicho inmueble le corresponde la cuenta catastral número 44,179 cuarenta y cuatro mil ciento setenta y nueve del sector urbano y se encuentra registrado en el Folio real 5775135 cinco, siete, siete, cinco, uno, tres, cinco del Registro Público de la Propiedad en Ciudad Guzmán, Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, el cual se sujeta al presente contrato de comodato, mismo predio que fue adquirido por medio de contrato de donación pura y simple otorgado en escritura pública número 32,194 treinta y dos mil ciento noventa y cuatro, tomo sesenta y uno, libro cuarto, con fecha 16 dieciséis de agosto de 2018 dos mil dieciocho, levantada ante la fe del Notario Público No. 4 cuatro de esta Ciudad, Lic. Eduardo Paez Castell.

II. Declara "El Comodatario", a través de su apoderado legal, el Licenciado Francisco Javier Ulloa Sánchez, bajo protesta de decir verdad que:



Gobierno Municipal Zapotlán el Grande, Jalisco

Administración 2021-2024

La Ciudad de Toluca

II.1 Es un organismo Constitucionalmente autónomo denominado Comisión Estatal de Derechos Humanos de Jalisco (CEDHJ) con fundamento en lo establecido por el artículo 102 apartado B, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; por el artículo 10 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; por el artículo 28 fracciones XIV, XVI, XXI y demás relativos de la Ley de la CEDHJ; 30, 31 fracción I de su Reglamento Interior; y por los artículos 1, 2, 3, 4, 5, 16, 17, 18 y demás relativos y aplicables de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios.

II.2 La licenciada **Luz del Carmen Godínez González**, fue elegida por el Pleno del Congreso del Estado de Jalisco, como Presidente de la **Comisión Estatal de Derechos Humanos**, por el periodo comprendido del 2 dos de agosto de 2022 dos mil veintidós, al 01 primero de agosto de 2027 dos mil veintisiete, mediante el **acuerdo legislativo número 167/LXIII/2022**, y que conforme a lo dispuesto por los artículos 8, 22, y 28, fracción I, II, XIII, XVI de la Ley de la Comisión Estatal de Derechos Humanos, es en quien se detenta la titularidad y ejerce la representación legal de la comisión además de estar facultada para distribuir y delegar sus funciones.

II.3 El maestro **Francisco Javier Ulloa Sánchez**, le fue discernido el cargo de Director de Asuntos Jurídicos de la Comisión Estatal de Derechos Humanos, con fecha 02 de agosto de 2022, además de ser su apoderado general, facultad que fue otorgada mediante Escritura Pública número 11,875 once mil ochocientos setenta y cinco, pasada ante la fe del Notario Público número 22 veintidós, José de Jesús Bailón Cabrera, de la Ciudad de Guadalajara, Jalisco,

II.4 En ambos recae la responsabilidad legal de conformidad con lo dispuesto por los artículos 102 apartado B, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; por el artículo 10 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; por el artículo 28 fracciones XIV, XVI, XXI y demás relativos de la Ley de la CEDHJ; 30, 31 fracción I de su Reglamento Interior; y por los artículos 1, 2, 3, 4, 5, 16, 17, 18 y demás relativos y aplicables de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios.

II.5 Tiene establecido su domicilio en la finca marcada con el número 1616 de la calle C. Pedro Moreno, Colonia Americana, C.P. 44160 en el Municipio de Guadalajara, Jalisco, mismo que señala para recibir notificaciones, aún las de carácter personal, las que surtan sus efectos legales mientras no se señale por escrito otro distinto, para todos los fines y efectos de éste contrato.

II.4 Derivado de la necesidad que existe de prestar los servicios propios derivados de las funciones de la Comisión Estatal de Derechos Humanos en Jalisco (CEDHJ), es que se hace necesario solicitar en comodato el inmueble a que se hace referencia en la declaración I.4



Gobierno Municipal Zapotlán el Grande, Jalisco

Administración 2021-2024

La Ciudad de Toluca

de "El Comodante", el cual será destinado para la operación y actividades del personal oficial autorizado perteneciente a CEDHJ.

Hechas las declaraciones que anteceden, se reconocen recíprocamente la personalidad con la que se ostentan celebrar el presente instrumento jurídico, al tenor de las siguientes

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- DEL OBJETO. "El Comodante", en éste acto concede gratuita y temporalmente en **COMODATO**, el uso y disfrute del siguiente inmueble: una fracción, con domicilio en Avenida La Condesa 199, fraccionamiento La Condesa, en el Municipio de Zapotlán, El Grande, Jalisco, que se encuentra dentro de un Predio que es propiedad municipal, correspondiente al Área de Cesión ACD-8, letras A,C,D guión ocho con una superficie de 450.39 cuatrocientos cincuenta metros y treinta y nueve decímetros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: En 12.59 doce metros y cincuenta y nueve centímetros, colindando con la vialidad municipal Avenida La Condesa.

AL SUR: En un primer trazo de Poniente a Oriente en 19.35 diecinueve metros y treinta y cinco centímetros, gira al nororiente en 4.31 cuatro metros y treinta y un centímetros, continua al oriente en 2.85 dos metros y ochenta y cinco centímetros, colindando con la Manzana 1 uno, denominada Condominio Parque México I.

AL ORIENTE: En 17 diecisiete centímetros, colindando con la Manzana 1 denominada Condominio Parque México I.

AL PONIENTE: En un primer trazo gira al Sur poniente en 22.07 veintidós metros y siete centímetros, colindando con la intersección de las vialidades municipales Avenida Ciudad Guzmán y Avenida La Condesa, quiebra al sur en 5.36 cinco metros y treinta y seis centímetros, colindando con la vialidad municipal Avenida Ciudad Guzmán.

A dicho inmueble le corresponde la cuenta catastral número 44,179 cuarenta y cuatro mil ciento setenta y nueve del sector urbano y se encuentra registrado en el Folio real 5775135 cinco, siete, siete, cinco, uno, tres, cinco, del Registro Público de la Propiedad en Ciudad Guzmán, Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, el cual se sujeta al presente contrato de comodato, mismo predio que fue adquirido por medio de contrato de donación pura y simple otorgado en escritura pública número 32,194 treinta y dos mil ciento noventa y cuatro, tomo sesenta y uno, libro cuarto, con fecha 16 dieciséis de agosto de 2018 dos mil dieciocho, levantada ante la fe del Notario Público No. 4 cuatro de esta Ciudad, Lic. Eduardo Paez Castell.



Gobierno Municipal Zapotlán el Grande, Jalisco

Administración 2021-2024

La Ciudad de Todos

“El Comodante”, así mismo, manifiesta que el bien antes señalado, previo a la firma de este contrato no tiene adeudo pendiente alguno por concepto que genere obligaciones a “El comodatario”, previas a la firma de este contrato.

“El Comodante”, señala que el bien descrito en esta cláusula queda a favor de “El Comodatario”, el cual deberá ser destinado única y exclusivamente para uso de oficinas administrativas para la ejecución y funcionamiento de la Comisión Estatal de Derechos Humanos en Jalisco (CEDHJ), por un tiempo improrrogable de 6 seis meses a partir de la firma del presente.

SEGUNDA.- “EL COMODATARIO” está obligado a poner toda la diligencia en la conservación del inmueble entregado en comodato y será responsable de todo deterioro que la misma sufra por su culpa o negligencia.

TERCERA.- Las mejoras y/o obras de infraestructura y/o equipamiento que llegare a realizar o construir “El Comodatario”, formarán parte del bien inmueble comodatado respectivo de que se trate, de conformidad con lo establecido por el artículo 799 del Código Civil del Estado de Jalisco, por lo que se considerarán patrimonio municipal bajo el carácter de dominio público, mismas que serán consideradas accesorios del mismo, sin derecho a indemnización alguna.

CUARTA.- “El Comodatario” se obliga durante la vigencia del contrato a pagar todos los gastos derivados del uso del bien inmueble que se entrega en comodato y que sean generados durante la vigencia del presente instrumento legal, para efecto de que los mismos se conserven en el estado que le son entregados.

A partir de la suscripción del presente convenio en el caso de los servicios de energía eléctrica, debido a que se encuentran contratados por el Municipio, la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Jalisco, se obliga a pagar a éste cada bimestre la cantidad consumida de acuerdo al recibo de energía eléctrica correspondiente.

QUINTA.- VIGENCIA DEL CONTRATO.- La vigencia del presente contrato será por 6 seis meses improrrogables a partir de la fecha de suscripción del mismo instrumento.

SEXTA.- CAUSAS DE RESCISIÓN.- Son causas de rescisión del presente instrumento las siguientes:

- 1.- Todas aquellas derivadas del uso distinto que se le dé a los bienes objeto de éste contrato.
- 2.- Las establecidas en la legislación civil del Estado.



Gobierno Municipal Zapotlán el Grande, Jalisco

Administración 2021-2024

- 3.- Por voluntad de las partes previa notificación que por escrito se realice con una anticipación de 30 treinta días naturales y por causa de las necesidades del servicio que tenga "El Comodante".
- 4.- El incumplimiento de cualquiera de las cláusulas de éste instrumento.

En caso de que llegara a actualizarse alguna de las causales señaladas en la presente cláusula "El Comodante" podrá exigir la devolución del bien descrito en la cláusula primera de éste contrato.

SÉPTIMA.- El presente contrato podrá terminar de manera anticipada cuando "Las Partes" así lo determinen de común acuerdo.

OCTAVA.- "Las Partes" manifiestan que en el presente contrato no existe error, dolo, mala fé o enriquecimiento ilegítimo, y en caso de controversia para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, las partes se someterán a la competencia de los Juzgados Civiles del Primer Partido Judicial en el Estado de Jalisco, renunciando a cualquier fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa.

Leído que fue el presente contrato y enteradas las partes de su valor y consecuencias lo ratifican firmado en cuatro tantos en Ciudad Guzmán, Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco a los 28 veintiocho días del mes de octubre de 2022.

Por "El Comodante"

H. Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco.



Lic. Magali Casillas Contreras
Síndica Municipal

Por "El Comodatario"

Comisión Estatal de Derechos Humanos en Jalisco con sede en Ciudad Guzmán,
Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco.

Licenciado Francisco Javier Ulloa Sánchez
Director Jurídico y Apoderado Legal de la Comisión Estatal de Derechos Humanos en
Jalisco.



Gobierno Municipal
Zapotlán el Grande, Jalisco

Administración 2021-2024

TESTIGOS DE ASISTENCIA

Mario Alberto Cárdenas Mejía
Visitador Adjunto Oficina Regional
Sur Sureste Zapotlán el Grande

Carlos Eduardo Novoa Rebolledo
Visitador Adjunto
Tercera Visitaduría General

La presente hoja de firmas forma parte del Contrato de Comodato celebrado entre el Ayuntamiento de Zapotlán el Grande representado por la Licenciada Magali Casillas Contreras en su carácter de Sindica Municipal, y la Comisión Estatal de Derechos Humanos en Jalisco representada por el Maestro Francisco Javier Ulloa Sánchez en su carácter de Apoderado Legal, suscrito en Ciudad Guzmán, Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, el día 28 de octubre del año 2022 y consta de un total de 5 cinco fojas por uno solo de sus lados -----CONSTE.

Recibi Original de
comodato 23 de Nov 2022



Lic. Sandra Gabriel Lara Serrano